
CALCULO DE INGRESOS

Metodología basada en Régimen de Información de Tarjetas de Compra

1.0. INTRODUCCIÓN

El presente informe describe la metodología de cálculo de ingresos a partir de la información proveniente del Régimen de Información de Tarjetas de Compra.

Utilizando información de contribuyentes “cumplidores” se calcula un coeficiente igual al cociente entre las ventas con tarjetas de crédito y débito y los ingresos totales. La caracterización de “cumplidores” es atribuida considerando distintas dimensiones: reempadronamiento, número de declaraciones juradas presentadas, cantidad de meses informados por las Administradoras de Tarjetas de Crédito y Débito y participación de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total. Luego se analiza la distribución de dicho coeficiente en diferentes grupos de contribuyentes, definidos en función de su actividad, tamaño y localización. De cada grupo se selecciona un valor razonablemente alto, que luego es extrapolado al universo de contribuyentes “no cumplidores”.

El objetivo último es contar con una valoración de la participación de las ventas con tarjetas en los ingresos totales de todos los contribuyentes que operan con tarjetas de compra, para así calcular los ingresos a partir de las operaciones informadas por las Administradoras de Tarjetas de Crédito y Débito.

2.0. PROPÓSITO

Calcular los ingresos positivos de los contribuyentes mes a mes, a partir de sus ventas con tarjetas de crédito y débito.

3.0. ALCANCE

Contribuyentes informados en el Régimen de Información de Tarjetas de Compra.

4.0. METODOLOGÍA UTILIZADA

4.1. Cálculo de Porcentaje de Ventas con Tarjetas de Compra

4.1.1. Selección de la muestra

La selección de la muestra tuvo como objetivo prioritario la provisión de datos confiables. Esto permitió calcular coeficientes con un sesgo mínimo que luego fueron extrapolados al resto de los contribuyentes. Para ello se consideraron sólo aquellas personas físicas o jurídicas, con un patrón de comportamiento tal, que pudieran ser catalogadas como “cumplidoras”.

Empleando información detallada en las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos, se seleccionaron del universo de contribuyentes aquellos que cumplieran los siguientes requisitos:

- a) Estar reempadronado
- b) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
- c) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos declarados positivos en todas las posiciones
- d) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
- e) Estar informado con montos positivos de ventas efectuadas con tarjetas de compra durante todos los meses del año 2007, por al menos una Administradora de Tarjetas de Crédito y Débito.
- f) Tener un cociente entre Ventas con tarjeta/Ventas totales inferior al 80% en términos anuales

4.1.2. Regionalización de la provincia

Se efectuó una primera división entre partidos ubicados en Provincia de Buenos Aires, Capital Federal u otras Provincias.

Luego se agruparon los partidos de la Provincia de Buenos Aires en función a su proximidad geográfica, en doce zonas.

La asignación de los contribuyentes a partidos se realizó en función del domicilio declarado de la actividad principal. Para contribuyentes no reempadronados o con domicilio real fuera de la Provincia, se tomó el domicilio fiscal de Ingresos Brutos. Para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal fuera de la Provincia, o sin posibilidad de determinación de partido, se tomó el domicilio fiscal declarado en AFIP.

4.1.3. Estratificación de los Contribuyentes

Los contribuyentes se dividieron según tramos de ingreso. A partir del ingreso declarado o calculado para el año 2007, se consideró:

1. Contribuyente Pequeño: Ingreso inferior a \$5.000.000
2. Contribuyente Mediano: Ingreso entre \$5.000.000 y \$100.000.000
3. Contribuyente Grande: Ingreso superior a \$ 100.000.000

En todos los casos se consideró el ingreso máximo que surge de comparar los importes declarados en Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y los calculados en base a percepciones, retenciones, acreditaciones bancarias y aduanas. Estos últimos valores se computaron como el cociente entre los montos retenidos o percibidos y la alícuota correspondiente a cada operación.

4.1.4. Agrupamiento de actividades

Las actividades (según nomenclador NAIIB99) fueron agrupadas considerando dos elementos: el tipo de actividad y la participación de las ventas con tarjeta de débito o crédito de los contribuyentes en las ventas totales.

Los contribuyentes se agrupan según su actividad principal. La fuente de información utilizada para obtener la actividad principal del contribuyente es la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2008. Si no estuviera disponible tal información, la misma se obtuvo de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2007; la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2006; el Padrón de Ingresos Brutos o el Padrón AFIP, en este orden de prioridades.

4.2. Cálculo de Ingresos

4.2.1. El Coeficiente de Ventas

Las Administradoras de Tarjetas de Crédito y Débito informan las operaciones con tarjeta de compra mensualmente. Por lo tanto para obtener un coeficiente de ventas mensual, que permita calcular ingresos mes a mes, primero deben mensualizarse los importes declarados por los contribuyentes.

Para mensualizar los ingresos primero se computa por actividad, para contribuyentes mensuales o de convenio, la participación de los importes declarados cada mes en los ingresos del período, que correspondería considerar si fuesen contribuyentes bimestrales. Estas participaciones se emplean para fraccionar los ingresos periódicos de los contribuyentes bimestrales, que se dediquen a la misma actividad, y asignar cada uno de los montos calculados a los meses comprendidos en el período considerado. Cuando se desconoce la actividad que realiza el contribuyente, se asigna el 50% de los ingresos del período a cada uno de los meses que lo componen.

Una vez que se cuenta con información de ventas con tarjeta de crédito o débito e ingresos declarados mes a mes, el coeficiente de ventas mensual se computa como el cociente entre las ventas informadas y los ingresos declarados cada mes.

4.2.2. Extrapolación

La estrategia empleada sigue varios pasos. Primero se computa un coeficiente entre el cociente de las ventas realizadas con tarjeta de débito o crédito y los ingresos totales declarados, para los contribuyentes “cumplidores”. Luego se divide la muestra en diferentes grupos en función de la localización, actividad y/o tamaño del contribuyente y se determina un valor del coeficiente razonablemente alto para cada grupo. Por “razonablemente alto” se entiende aquel valor superado sólo por el 10% de los contribuyentes del grupo. Finalmente se imputan los coeficientes calculados al resto de los contribuyentes “no cumplidores”. La asignación se realiza en función de las características observadas. Es decir, de la pertenencia o no a un grupo particular.

Es importante tener en cuenta que, a los efectos de obtener cálculos confiables, es necesario asegurar un número mínimo de observaciones en cada grupo. Por ello las divisiones se realizan siguiendo cuatro criterios distintos:

- a) Primer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño, localización y grupo de actividad.
- b) Segundo criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en localización y grupo de actividad
- c) Tercer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden sólo en el grupo de actividad.
- d) Cuarto criterio: se considera la totalidad de los contribuyentes “cumplidores”

La secuencia de cálculo e imputación del coeficiente sería la siguiente: en base al primer criterio, se computa un coeficiente “razonablemente alto” para todos los grupos de contribuyentes cumplidores que cuenten con un mínimo de diez observaciones. Estos valores se imputan al resto de los contribuyentes no cumplidores que pertenezcan a esos grupos. La metodología se repite aplicando el segundo criterio, y los coeficientes calculados en esta oportunidad se imputan a los contribuyentes que aún no posean un cálculo (porque pertenecen a grupos con datos insuficientes para calcular el coeficiente siguiendo el primer criterio). Así sucesivamente, se repite la operatoria para los criterios tres y cuatro, de manera que todo el universo de contribuyentes cuente con un cálculo.

La extrapolación se realiza mes a mes, es decir, el procedimiento descrito previamente se desarrolla considerando en forma separada cada uno de los meses del período estudiado.

4.2.3. Ingresos Calculados

Una vez extrapolado el coeficiente de ventas a los contribuyentes no cumplidores, el ingreso mensual se computa como el cociente entre ventas con tarjetas de crédito o débito informadas y el coeficiente calculado previamente. Nótese que dicho coeficiente muestra la participación de las ventas totales en el ingreso del contribuyente. Por lo tanto, conociendo las ventas efectuadas en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales.

RESUMEN EJECUTIVO

- ✓ El presente informe describe una metodología de cálculo de ingresos basada en información de ventas con tarjeta de crédito o débito informadas en el Régimen de Información de Tarjetas de Compra
- ✓ El cálculo se realiza a partir del cómputo de un coeficiente de Ventas con tarjeta de débito o crédito/ Ingresos Totales para un grupo de control considerados “cumplidores”
- ✓ Por contribuyentes cumplidores se entienden aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Estar reempadronado
 - b) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
 - c) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos declarados positivos en todas las posiciones
 - d) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
 - e) Estar informado con montos de ventas con tarjetas de compra positivos durante todos los meses del año 2007 por al menos una Administradora de Tarjetas de Crédito y Débito
 - f) Tener un cociente entre Ventas con tarjeta/Ventas totales inferior al 80% en términos anuales

- ✓ Una vez calculado el coeficiente, los contribuyentes no cumplidores se agrupan en función de su localización, tamaño y actividad extrapolándose en ellos el percentil 90, del coeficiente de sus iguales cumplidores
- ✓ El ingreso mensual se computa como el cociente entre las ventas con tarjetas de crédito o débito informadas y el coeficiente calculado. Nótese que dicho coeficiente muestra la participación de las ventas totales en el ingreso del contribuyente. Por lo tanto, conociendo las ventas efectuadas en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales